## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.393)

## **Honorable Concejo:**

Vuestra Comisión de Gobierno, Interpretación y Acuerdos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del Concejal Delgado, mediante el cual modifica Artículo de la Ordenanza nº 2.802/81 (Código de Tránsito).

El autor del proyecto ha expresado los siguientes fundamentos:

"Visto: La desaprensión de muchos automovilistas que con total irresponsabilidad consumen bebidas alcohólicas dentro de los vehículos con las consecuencias nefastas que esta actitud puede tener para su integridad física como para la de los demás.

Considerando: Que es nuestra obligación velar por la seguridad de quienes circulan por las calles de nuestra Ciudad que posee un altísimo porcentaje estadístico de accidentes de tránsito.

Que muchos de estos accidentes son consecuencias de hechos producidos por automovilistas alcoholizados.

Que la imposibilidad de llevar bebidas alcohólicas en el habitáculo, sería una manera de prevenir la ingesta de dicha sustancia"

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Incorpórase al Artículo 10.2 bajo el título de "Prohibiciones" de la Ordenanza Nº 2.802/81 (Código de Tránsito):

- "Art. 10.2.7.: Prohíbese en todo el ejido de la ciudad de Rosario el consumo y/o transporte para el consumo de bebidas alcohólicas en cualquier tipo de envase dentro del habitáculo del automotor. Los inspectores de tránsito una vez verificado dicha contravención procederán a labrar el acta correspondiente remitiendo los antecedentes al Tribunal Municipal de Faltas. Se presume transporte para el consumo cuando el envase estuviere abierto".
- **Art. 2º.-** Agréguese al Artículo 1.3 bajo el título de "Definiciones" del Código de Tránsito la siguiente definición Habitáculo: Dícese del área interna del vehículo automotor utilizado por el conductor y acompañantes incluyendo guantera y todo otro elemento al que puedan acceder sin salir del vehículo.
- **Art. 3°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 22 de Mayo de 1997.-